



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PERSONAL DE LA SALUD
EQUIPO TÉCNICO NACIONAL DEL SERUMS**

**“INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE
CONVALIDACIÓN DEL SERUMS, SEGÚN LA LEY N°
31654 Y SU REGLAMENTO”**

**Lima – Perú,
Junio de 2023**



INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN, SEGÚN LA LEY N° 31654 Y SU REGLAMENTO

I. FINALIDAD

Realizar una convalidación adecuada del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a aquellos profesionales de la salud que laboraron en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial durante el estado de emergencia por la Covid-19.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Aplicar las disposiciones establecidas en la Ley N° 31654, Ley que autoriza convalidar como Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) el tiempo laborado en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial durante el estado de emergencia por la Covid-19 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2023-SA **y realizar las precisiones para una adecuada convalidación.**

2.2. Objetivo Específico:

2.2.1. Establecer el cronograma, con las actividades a realizar y plazos para la convalidación en el marco de la Ley N° 31654, Ley que autoriza convalidar como Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) el tiempo laborado en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial durante el estado de emergencia por la Covid-19 y su Reglamento.

2.2.2. Establecer las herramientas a utilizar por el equipo técnico nacional SERUMS para la revisión de los expedientes.

III. BASE LEGAL

3.1. Ley N° 31654, Ley que autoriza convalidar como Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) el tiempo laborado en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial durante el Estado de Emergencia por la COVID-19.

3.2. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

3.3. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

3.4. Decreto Supremo N° 006-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31654, Ley que autoriza convalidar como Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) el tiempo laborado en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial durante el estado de emergencia por la COVID-19.

3.5. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, y sus modificatorias.

3.6. Decreto Supremo N° 007-2008-SA, Decreto Supremo que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.

3.7. Resolución Ministerial N° 361-2023/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica: Metodología para determinar los grados de dificultad de los establecimientos de salud para realizar el





SERUMS" y el "Listado de Establecimientos de Salud del I y II nivel de atención, según regiones e instituciones ofertantes de plazas, con su respectivo grado de dificultad para realizar el SERUMS".

- 3.8. Resolución Ministerial N° 443-2023/MINSA, que modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 369-2023/MINSA.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 4.1. Este instructivo es aplicable durante el periodo de ejecución de la convalidación al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- 4.2. Su aplicación es de ámbito nacional y regional. En el ámbito nacional es implementado por la Dirección General de Personal de la Salud a través del Equipo Técnico SERUMS del MINSA.
- 4.3. Es aplicable a las siguientes instituciones que administran establecimientos de salud:
 - 4.3.1. Direcciones Regionales de Salud - DIRESA, Gerencias Regionales de Salud - GERESA, Direcciones de Salud,
 - 4.3.2. Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS: Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Centro.
- 4.4. Aplica a los siguientes profesionales de la salud titulados y colegiados: Médicos Cirujanos, Médicos Especialistas, Enfermeros, Odontólogos, Obstetras, Químicos Farmacéuticos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales, Tecnólogos Médicos, Ingenieros Sanitarios, Médicos Veterinarios, Biólogos y Psicólogos, al momento que estuvieron laborando en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial durante el Estado de Emergencia por la COVID-19.

V. DEFINICIONES OPERACIONALES

- 5.1. Abandono: Cuando el profesional de la salud de manera injustificada acumule cinco (05) faltas al establecimiento de salud donde realiza su servicio.
- 5.2. Apto: Postulante que presenta expediente con la totalidad de requisitos y estos cumplen con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2023-SA.
- 5.3. CAS COVID: Profesionales de la salud contratados para las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus, en el marco de los Decretos de Urgencia emitidos durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por la COVID-19, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, exonerados de lo dispuesto en el artículo 8 de dicha norma.
- 5.4. Centro de Vacunación COVID-19: Espacio físico exclusivo dentro o fuera de los establecimientos de salud públicos o privados, donde se realizan las actividades de orientación, consejería y administración de vacunas por un profesional debidamente capacitado para la atención de las personas, cuya dependencia administrativa pertenece a un establecimiento de salud y cuyo funcionamiento se limita durante la emergencia sanitaria por la pandemia por COVID-19.
- 5.5. Certificado de trabajo: Documento que acredita el tiempo efectivo del servicio CAS COVID, en el marco de la emergencia sanitaria que contiene los datos generales, profesionales, los datos de la vigencia del contrato laboral y de la institución contratante.
- 5.6. Establecimientos de Salud: Son aquellos que realizan atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas.
- 5.7. Improcedente: **Es la calificación negativa por la que se rechaza el levantamiento de una observación, en vista a que la documentación presentada no se ajusta a lo establecido en la norma.**
- 5.8. Ininterrumpido: Periodo de tiempo laborado de manera continua, en un mismo establecimiento de salud.





- 5.9. Observado: Postulante que presenta expediente con la totalidad de requisitos pero la información contenida no es ilegible o está registrada de manera incompleta.
- 5.10. Periodo de Complementación: Espacio de tiempo en el que se realiza la prestación del servicio equivalente, a que se refiere el literal d) del artículo 2 de la Ley N° 31654.
- 5.11. Renuncia: Cuando el profesional de la salud solicita de manera formal dejar de realizar el servicio.
- 5.12. Solicitud de convalidación: Documento firmado por el profesional de la salud, a través del cual solicita la convalidación del periodo laborado como CAS COVID en el marco de la emergencia sanitaria, como parte del SERUMS, y el cual va dirigido al Director General de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud.

VI. ACRÓNIMOS

- 6.1. DIGEP: Dirección General de Personal de la Salud.
- 6.2. DIRESA: Dirección Regional de Salud.
- 6.3. DIRIS: Dirección de Redes Integradas de Salud.
- 6.4. DISA: Dirección Sub Regional de Salud.
- 6.5. GERESA: Gerencia Regional de Salud.
- 6.6. MINSA: Ministerio de Salud.
- 6.7. SERUMS: Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 6.8. RTS: Resolución de Término del SERUMS, en el marco de la Ley N° 31654 y su reglamento.

VII. CONVOCATORIA

Es realizada por la Dirección General de Personal de la Salud, quien publica el Cronograma y el Instructivo del Proceso de Convalidación, a través de la página web oficial del Ministerio de Salud: <https://www.gob.pe/minsa/>

VIII. ESPECIFICACIONES PARA PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN

- 8.1. Requisitos para participar en el proceso de convalidación: El profesional presentará un expediente en las fechas indicadas en el cronograma, el cual contendrá cuatro (04) documentos:
 - 8.1.1. Solicitud de convalidación dirigida al Director General de la DIGEP.
 - 8.1.2. Copia simple del Certificado de Trabajo emitido por la institución contratante en el cual se acredite lo siguiente:
 - A. Haber laborado como profesional de la salud en establecimientos de salud del MINSA, gobiernos regionales, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Sanidades de las Fuerzas Armadas o Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
 - B. Haber laborado como profesional de la salud en la modalidad CAS COVID, en la profesión a convalidar, durante el periodo de la emergencia sanitaria por la COVID-19, por *un periodo ininterrumpido igual o mayor a 12 (doce) meses*, o por un periodo *ininterrumpido mayor a seis (6) meses y menor a doce (12) meses*, en el **mismo establecimiento de salud**.
 - 8.1.3. Copia simple del diploma de colegiación profesional correspondiente.
 - 8.1.4. Declaración Jurada para convalidación, en la cual se declare lo siguiente:
 - A. Haber estado titulado y colegiado al inicio de la vigencia del contrato.
 - B. Contar con título profesional registrado en SUNEDU al inicio de la vigencia del contrato.
 - C. Haber estado habilitado por su colegio profesional correspondiente, durante la vigencia del contrato.
 - D. Haber realizado labores de manera presencial.
 - E. No contar con Resolución de Término de SERUMS, en la profesión a convalidar.





De no presentar los cuatro requisitos su inscripción será declarada IMPROCEDENTE.

8.2. Procedimiento de Convalidación

8.2.1. Cuando el periodo de labores corresponda a doce (12) meses de manera ininterrumpida.

A. De la Convocatoria

Publicación del comunicado, instructivo, cronograma y link del registro de datos de la convalidación en el portal institucional del MINSA.

B. Del Registro y la presentación de expedientes

a. Registro en el formulario digital virtual, que estará publicado en el Comunicado de Convocatoria.

b. Presentación de expedientes por mesa de partes física o virtual del MINSA, el asunto debe consignar Convalidación del SERUMS, Ley N° 31654 para la oportuna derivación de expedientes.

C. De la Evaluación

a. Revisión de expedientes, determinación de tiempo de contrato y validación documentos presentados

b. Publicación de Listado de profesionales y estado preliminar.

c. Levantamiento de observaciones vía mesa de partes física o virtual del MINSA.

d. Revisión de levantamiento de observaciones.

D. De la emisión de la Resolución Término SERUMS (RTS).

8.2.2. Cuando el periodo de labores sea mayor a seis (6) meses y menor a doce (12) meses, de manera ininterrumpida.

A. De la Convocatoria

Publicación del comunicado, instructivo, cronograma y link del registro de datos de la convalidación en el portal institucional del MINSA.

B. Del Registro y la presentación de expedientes

a. Registro en el formulario digital virtual, que estará publicado en el Comunicado de Convocatoria.

b. Presentación de expedientes por mesa de partes física o virtual del MINSA, el asunto debe consignar Convalidación del SERUMS, Ley N° 31654 para la oportuna derivación de expedientes.

C. De la Evaluación

a. Revisión de expedientes, determinación de tiempo de contrato y validación documentos presentados

b. Publicación de Listado de profesionales y estado preliminar.

c. Levantamiento de observaciones vía mesa de partes física o virtual del MINSA.

d. Revisión de levantamiento de observaciones.

D. Adjudicación / Asignación de plazas en Establecimientos de Salud de las DIRESAs/GERESAs/DIRIS

a. Adjudicación de plazas en establecimientos de salud para completar el tiempo de servicio para convalidar el SERUMS. El Equipo técnico decidirá si éste será en una adjudicación pública o adjudicación directa de la plaza.

b. Notificación de la Constancia de Adjudicación.

c. Inicio del Servicio en el Primer Nivel de Atención.

E. De la emisión de la Resolución Directoral de Convalidación.

a. Concluido el periodo del servicio, el profesional solicita al jefe del establecimiento de salud o quien haga sus veces, un certificado de





cumplimiento de la prestación del servicio y de no adeudar bienes al establecimiento.

- b. El profesional de la salud presenta una solicitud dirigida al Director General de la DIGEP solicitando la emisión de RTS, anexando para ello, el certificado de cumplimiento de la prestación del servicio y de no adeudar bienes al establecimiento, así como una copia simple de la constancia de adjudicación de la plaza.
- c. Conforme a los documentos presentados por los profesionales de la salud, la DIGEP elabora, emite y publica la RTS.
- d. Los profesionales de la salud tienen un plazo máximo de treinta (30) días calendario para iniciar el trámite de la RTS, luego de concluido dicho plazo se entenderá la renuncia del profesional de la salud al proceso de convalidación.

8.2.3. De la confirmación de la veracidad de la documentación e información presentada.

En el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 6. del Decreto Supremo N° 006-2023-SA, la DIGEP, solicitará a las instancias correspondientes, confirmen la veracidad de la documentación e información durante o culminado el periodo de evaluación del contenido de los expedientes.

IX. Bonificación

- 9.1. Los profesionales de la salud que hayan laborado doce (12) meses o más en un establecimiento de salud correspondiente al primer y segundo nivel de atención, reciben, de acuerdo al grado de dificultad del establecimiento, la bonificación a la que hace referencia los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-97-SA. Los profesionales de la salud que hayan laborado en un establecimiento de salud distinto a los del primer y segundo nivel de atención, no son beneficiarios de las citadas bonificaciones.
- 9.2. Los profesionales de la salud que hayan laborado durante la emergencia Sanitaria bajo la modalidad CAS-COVID, por un periodo mayor a seis (6) meses y menor a doce (12) meses, no serán beneficiarios de las bonificaciones establecidas en los artículos 47 y 48 Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-97-SA.

X. Renuncias y abandonos.

Los profesionales de la salud que renuncien o abandonen la prestación del servicio, durante el periodo de complementación, pierden el derecho a convalidar el SERUMS.

XI. Responsabilidades

La Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) del Ministerio de Salud, a través del Equipo Técnico Nacional del SERUMS, es la responsable de verificar los requisitos establecidos para la convalidación, así como de la emisión de la Resolución de Término del SERUMS, en su nivel correspondiente.

XII. ANEXOS:

- 12.1. Formato de solicitud.
- 12.2. Declaración Jurada





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección General de Personal de la Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO: 12.1. Formato de solicitud.

Solicitud: Convalidación XX meses

Lima, ... de de 2023

Director General de la Dirección General de Personal de la Salud - DIGEP

Presente.-

Yo, _____, identificado con DNI CE N° _____, de nacionalidad _____, con domicilio ubicado en _____, distrito _____, provincia _____ del departamento _____. De profesión _____, con correo electrónico _____ y teléfono móvil (Celular) N° _____, ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Al haber realizado el Servicio COVID Especial – SERVICER en el periodo: (consignar fecha de inicio y término, lugar y ubicación del establecimiento donde desarrollo el servicio CAS COVID de forma ininterrumpida)

Periodo: _____ al _____, en _____ ubicada en _____
DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA establecimiento de salud distrito,
_____,
Provincia departamento

Adjunto:

1. Copia simple del Certificado de Trabajo emitido por la institución contratante.
2. Copia simple del diploma de colegiación profesional correspondiente.
3. Declaración Jurada para convalidación, declarando:
 - a. Haber estado titulado y colegiado al inicio de la vigencia del contrato.
 - b. Contar con título profesional registrado en SUNEDU al inicio de la vigencia del contrato.
 - c. Haber estado habilitado por su colegio profesional correspondiente, durante la vigencia del contrato.
 - d. Haber realizado labores de manera presencial.
 - e. No contar con Resolución de Término de SERUMS, en la profesión a convalidar.

Firma
Nombres y Apellidos: _____
DNI N° _____





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO: 12.2. Declaración Jurada

DECLARACIÓN JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

- i. Haber estado titulado y colegiado al inicio de la vigencia del contrato.
- ii. Contar con título profesional registrado en SUNEDU al inicio de la vigencia del contrato.
- iii. Haber estado habilitado por el colegio profesional correspondiente, durante la vigencia del contrato.
- iv. Haber realizado labores de manera presencial, durante la vigencia del contrato.
- v. No contar con Resolución de Término de SERUMS, en la profesión a convalidar.

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Firma:

Nombres y Apellidos: _____

DNI N° _____

